

LA PLATA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO que al iniciarse un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario determinar el calendario con los respectivos vencimientos de los tributos que administra esta Agencia;

CONSIDERANDO:

Que, entre las prerrogativas conferidas por el Decreto N° 2178/15 a este Organismo de Recaudación, se encuentran las de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria;

Que, el artículo 82 Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.420) dispone que el abono de los gravámenes locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de aquéllos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que, de esta manera, es preciso poner en conocimiento de los contribuyentes, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos fiscales, de acuerdo a las previsiones del marco fiscal e impositivo, y sus normas complementarias y reglamentarias vigentes;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Fisco por los artículos 10 y 82 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza 11.420);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar, de conformidad con lo previsto en la presente, el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2017, y a las presentaciones y pagos del período fiscal anterior o subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.

ARTÍCULO 2º. Los contribuyentes y responsables podrán cancelar los gravámenes que administra la Agencia Platense de Recaudación, sin la aplicación de la multa por omisión de pago prevista por el Código Tributario, hasta el último día hábil del mes de liquidación de la cuota o anticipo, correspondiente a los vencimientos generales dispuestos con la periodicidad que determina esta resolución; a cuyo fin se autoriza a la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias, y demás medios habilitados a aceptar los recibos oportunamente emitidos.

Lo dispuesto en el presente no resulta de aplicación respecto de las liquidaciones especiales que expida esta Agencia, deuda exigible, cuotas de regímenes, y otros conceptos cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º. En aquellos casos en que el contribuyente o responsable intente transmitir un archivo electrónico, o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere ese día, y el sitio web de la Agencia no se

encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, por desperfectos técnicos, u otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento, o aquel que la Autoridad de Aplicación establezca según norma expresa.

Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.

ARTÍCULO 4º. Establecer las fechas de vencimiento para la totalidad de las partidas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; la Contribución Especial por Pavimento y Veredas; y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad:

CUOTA	1º vencimiento y vencimiento anual	2º vencimiento
1	10/02/2017	28/02/2017
2	07/04/2017	28/04/2017
3	07/06/2017	30/06/2017
4	07/08/2017	31/08/2017
5	07/10/2017	31/10/2017
6	07/12/2017	29/12/2017

ARTÍCULO 5º. Establecer las fechas de vencimiento para la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, conforme el siguiente detalle:

Coche Escuela – Taxis – Remisses, y otros supuestos

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	12/06/2017
2	10/08/2017

Transporte Escolar

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	12/06/2017
2	10/08/2017
3	10/10/2017

ARTÍCULO 6º. La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará e ingresará mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	13/01/2017
01 del 2017	Enero-Febrero	20/03/2017
02 del 2017	Marzo-Abril	22/05/2017
03 del 2017	Mayo-Junio	20/07/2017
04 del 2017	Julio-Agosto	20/09/2017
05 del 2017	Setiembre-October	20/11/2017
06 del 2017	Noviembre-Diciembre	22/01/2018

ARTÍCULO 7º. Establecer las fechas de vencimiento para los Derechos de Oficina, por la renovación de documentación de las unidades habilitadas para transporte público de pasajeros, coche escuela, taxi, remisse o transporte escolar, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULO	FECHA DE VENCIMIENTO
Transporte Escolar	11/12/2017
Coche Escuela – Taxi – Remisse y otras unidades habilitadas para el transporte público de pasajeros	11/12/2017

ARTÍCULO 8°. Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en los artículos 289, 290 y 291 incisos 6, 12 y 13 del Código Tributario, y los Derechos de Publicidad y Propaganda, se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación.

En el caso de anuncios circunstanciales u ocasionales, el pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda respectivos se efectuará previo a la colocación de los mismos, y en forma simultánea a su autorización y/o permiso.

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	10/01/2017
01 del 2017	Enero-Febrero	20/03/2017
02 del 2017	Marzo-Abril	22/05/2017
03 del 2017	Mayo-Junio	20/07/2017
04 del 2017	Julio-Agosto	20/09/2017
05 del 2017	Septiembre-October	20/11/2017
06 del 2017	Noviembre-Diciembre	22/01/2018

Tratándose de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos no contemplados en los incisos precitados, el tributo deberá ser liquidado e ingresado por mes anticipado, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	20/01/2017
Febrero	10/02/2017

Marzo	10/03/2017
Abril	10/04/2017
Mayo	10/05/2017
Junio	12/06/2017
Julio	10/07/2017
Agosto	10/08/2017
Septiembre	11/09/2017
Octubre	10/10/2017
Noviembre	10/11/2017
Diciembre	11/12/2017

ARTÍCULO 9°. Los Derechos de Espectáculos Públicos respecto de eventos futbolísticos, teatrales, musicales, circenses, y otros espectáculos no contemplados expresamente, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los derechos que alcanzan a confiterías, bares, restaurantes, salones de baile, confiterías bailables, espectáculos cinematográficos, etc., el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	20/01/2017
Febrero	10/02/2017
Marzo	10/03/2017
Abril	10/04/2017
Mayo	10/05/2017
Junio	12/06/2017
Julio	10/07/2017
Agosto	10/08/2017
Septiembre	11/09/2017

Octubre	10/10/2017
Noviembre	10/11/2017
Diciembre	11/12/2018

ARTÍCULO 10. La Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación, con excepción de los nuevos vehículos que sean transferidos por la Provincia durante 2017, en cuyo caso la primera cuota vencerá el 12 de junio:

CUOTA	1º vencimiento y vencimiento anual	2º vencimiento
1	07/04/2017	28/04/2017
2	08/07/2017	28/07/2017
3	07/10/2017	31/10/2017

ARTÍCULO 11. Los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	10/01/2017
01 del 2017	Enero-Febrero	20/03/2017
02 del 2017	Marzo-Abril	22/05/2017
03 del 2017	Mayo-Junio	20/07/2017
04 del 2017	Julio-Agosto	20/09/2017
05 del 2017	Septiembre-October	20/11/2017
06 del 2017	Noviembre-Diciembre	22/01/2018

ARTÍCULO 12. Las retenciones y percepciones previstas en el régimen establecido en la Resolución General N° 15/16 y las percepciones previstas en el régimen establecido en la Resolución General N° 13/16, se ingresarán de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/02/2017
Febrero	13/03/2017
Marzo	12/04/2017
Abril	12/05/2017
Mayo	12/06/2017
Junio	12/07/2017
Julio	14/08/2017
Agosto	12/09/2017
Septiembre	12/10/2017
Octubre	13/11/2017
Noviembre	12/12/2017
Diciembre	12/01/2018

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL 19/16.